

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE		LENNY MENA OREJUELA
DEMANDADO		NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO		05001-33-33-024-2012-00498-00
ASUNTO		INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1. A folio 20 de la demanda en el acápite de “VI PRUEBAS Y ANEXOS” se indica que se allega el poder para actuar, revisando los anexos de la demanda (folios 2-9) se observa que el poder relacionado no se encuentra dentro de los mismos, por tal motivo se deberá allegar el poder del cual se hace referencia en la demanda.
- 2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario